



San José, 12 de setiembre del 2024

MH-DGA-DN-DPA-OF-0484-2024

**Señora:**

Ye Liting

Representante Legal

3-101-733642 S.A

**Asunto:** Prevención Presentación de Documentos.

**Estimado Señor:**

De conformidad con el Informe MH-PCF-INF-0784-2024 de fecha 11 de marzo del 2024, referentes a las diligencias policiales que se efectuaron en la provincia de Heredia, Santa Barbara, San Juan 800 metros oeste de la plaza de deportes , en el Mini Súper El Sol, emitido por la Policía de Control Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 6 y 7 de Ley N° 8707 del 03/02/2009, "Ley de Creación del Registro Fiscal de Importadores, Fabricantes y Distribuidores de Bebidas Alcohólicas" (Publicada en La Gaceta N°44 del 04/03/2009), se determinó que varias unidades de bebidas alcohólicas de los tipos y marcas que se detallan a continuación, no contaban con algún respaldo documental que demostrara haber sido adquiridos conforme se establece en la citada Ley:

Cantidad	Descripción
253	Unidades de licor tipo cerveza marca Corona, presentación botella de vidrio de 355ml y 4.5% volumen de alcohol, hecho México.
01	Unidad de licor tipo ginebra marca Tanqueray de 01 litro y 47.3% volumen de alcohol, hecho en Inglaterra.
346	Unidades de licor tipo ron con cola marca Cuba Libre, presentación lata de 350ml t 8.0% volumen de alcohol hecho en México
20	Unidades de licor tipo bebida alcohólica preparada sabor frutas marca Four loko de 473ml y 12% volumen de alcohol hecho en México.
09	Unidades de lico tipo bebida alcohólica preparada sabor uva marca Four Loko de 473ml y 12% volumen de alcohol hecho en México
02	Unidades de licor tipo whisky, marcha Johnnie Walker Black Label 12 años de 1000 ml con 40% volumen de alcohol, hecho en Escocia.
Total: 635 unidades	Fuente Actas de Decomiso y/o secuestro número 18530 de la Policía de Control Fiscal.



Expediente MH-DGA-DN-DPA-EXP-194-2024

Por lo que a efectos de brindar el debido proceso y determinar con certeza los hechos que han sido puestos en conocimiento de la Dirección General de Aduanas, así como la procedencia o no de la infracción regulada en el artículo 10 de la Ley N°8707 de cita, se le **PREVIENE** para que en el plazo de **10 días hábiles** posteriores a la notificación del presente oficio, se sirva aportar ante esta sede administrativa los documentos de respaldo correspondientes (declaraciones aduaneras, oficio referente a registros fiscales vigentes a ese momento, recibos, facturas comerciales u otro documento de interés) con los que se demuestre el origen y procedencia de las mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley General de Administración Pública.

Dicha información podrá ser remitida de forma escaneada a la dirección de correo electrónico [noti-normativa@hacienda.go.cr](mailto:noti-normativa@hacienda.go.cr); [sevillala@hacienda.go.cr](mailto:sevillala@hacienda.go.cr) para lo cual deberá hacerse indicación del número de expediente administrativo del caso como referencia y el nombre completo, copia del documento de identidad de la parte interesada.

Así mismo, se le apercibe para que se señale un medio o correo electrónico donde recibir futuras notificaciones en el presente procedimiento, de no aportarse la información solicitada se estará resolviendo con la prueba que conste en autos. Se pone a su disposición el expediente administrativo **MH-DGA-DN-DPA-EXP-194-2024** que para los efectos puede ser consultado, revisado y fotocopiado podrá coordinarlo en las direcciones de correo electrónico indicadas.

Sin otro particular al respecto se suscribe,

**Ginnette Azofeifa Cordero**  
**Jefe Depto. Procedimientos Administrativos**  
**DIRECCIÓN NORMATIVA, DGA**

Elaborado por: Adriana Sevilla Loría, abogada Dpto. de Procedimientos Administrativo